



REGLAMENTO DE MATRÍCULA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL (CAP): Es el documento escrito expedido por LA INSTITUCIÓN al estudiante, el cual acredita la aprobación de uno o varios niveles del programa académico de inglés por parte del estudiante. Es un certificado de conocimientos académicos.

CONSTANCIA: Es el documento escrito expedido por LA INSTITUCIÓN al estudiante, el cual acredita la asistencia y participación del estudiante a algunas clases del programa académico de inglés.

CONTRATO: Es el contrato de prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idioma extranjero -inglés-. El contrato se celebra de manera libre, voluntaria y espontánea por el titular y/o el estudiante. La matrícula en el programa se celebra por el titular/estudiante con la firma de la orden de matrícula.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación, establecidos en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y en la Ley 1064 de 2006. Esta se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Es una de las modalidades que integran el sistema educativo nacional, junto con la educación formal y la educación informal.

ESTUDIANTE: Es la persona natural que cursa el programa académico de formación en lengua extranjera. Es el beneficiario de la matrícula y, al mismo tiempo, es parte en el contrato de servicios educativos. Por lo tanto, es titular de los derechos y obligaciones en el marco del presente contrato y reglamento.

IDIOMASEXTRANJEROS: Son aquellos idiomas que no se hablan en el ambiente inmediato y local, pues las condiciones sociales cotidianas no requieren su uso permanente para la comunicación. Esencialmente, son idiomas o lenguas que se hablan de manera natural y oficial en otros países. Es el caso del idioma inglés, que se habla oficialmente en países como Inglaterra, Australia, Estados Unidos y Canadá.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Es la Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada AMERICAN SCHOOL WAY, la cual cuenta con aprobación oficial y licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de cada uno de los municipios donde la Institución Educativa tiene sedes.

INSTITUCIÓN: Es la misma Institución Educativa.

MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (MCER): Es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se utiliza en todo el mundo para definir las habilidades y destrezas lingüísticas de los estudiantes en una escala de niveles de inglés.

NIVELES: Los niveles constituyen, en el marco de un programa de idiomas extranjeros, la clasificación de conocimientos, habilidades y competencias en el manejo de un idioma extranjero, definida por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

PARTES: Son las personas que celebran el contrato de prestación de servicios de educación para el trabajo y desarrollo humano. De una parte, el titular y/o estudiante y, de otra, la Institución Educativa.

PROGRAMA ACADÉMICO: Es el programa de educación para el trabajo y el desarrollo en el idioma extranjero -inglés- que ofrece y desarrolla la Institución Educativa. El programa académico cuenta con aprobación oficial y registro ante la secretaría de educación de cada uno de los municipios donde la Institución Educativa tiene sedes.

REGISTRO DE MATRÍCULA: Es el documento que contiene la descripción de los niveles del programa contratado por el titular/estudiante, los valores a pagar y la aceptación expresa del presente reglamento con todos sus términos y condiciones. La firma de la orden de matrícula por el titular/estudiante implica la celebración del contrato de prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idioma extranjero -inglés- con la Institución Educativa y supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el reglamento de matrícula.

REGLAMENTO DE MATRÍCULA: Es el presente documento, el cual contiene todos los términos y condiciones que rigen, regulan y reglamentan el contrato de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idioma extranjero -inglés-.

TITULAR: Es la persona natural o jurídica que contrata la prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idiomas extranjeros.

2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

2.1. TITULAR

Declaro mi plena capacidad para entender todos y cada uno de los aspectos relacionados en los documentos de matrícula, en el presente reglamento y en las solicitudes de crédito firmadas con la Institución y/o con la entidad financiera que aprueba mi crédito. Con mi firma en el registro de matrícula, declaro que he leído y entendido a cabalidad todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el presente reglamento.

Soy consciente de las responsabilidades contractuales adquiridas con la Institución y/o con la entidad financiera que aprueba mi crédito, y comprendo las obligaciones y derechos adquiridos, como también las sanciones por incumplimiento de alguna de las partes. Comprendo y entiendo claramente que la responsabilidad económica adquirida a mi nombre, por mí, con la entidad financiera, es total, absoluta y completamente independiente del servicio educativo que estoy contratando como titular/estudiante con la Institución Educativa. Por lo tanto, cualquier petición, queja o reclamo relacionado exclusivamente con el crédito, como pueden ser los temas relativos a la tasa de interés, la financiación, el número de cuotas, entre otros, lo presentaré directa y exclusivamente a la entidad financiera. Así mismo, cualquier petición, queja o reclamo relacionado exclusivamente con la prestación del servicio educativo lo presentaré directa y exclusivamente a la

D090/V2

Fecha de implementación: 25/02/2019

Institución Educativa. Declaro que recibí completamente y con total claridad toda la información necesaria en los aspectos económico, académico y metodológico, para tomar mi decisión de ser titular de la presente matrícula y que el estudiante matriculado cumple con las condiciones requeridas para cursar el programa académico.

2.2. ESTUDIANTE

En mi calidad de estudiante, declaro que el representante de la Institución me brindó toda la información sobre las condiciones físicas, mentales y de conocimiento, requerida en el perfil de ingreso. Así mismo, declaro que yo cumplo con las capacidades y habilidades necesarias para matricularme en el programa académico y cursarlo hasta su culminación satisfactoria.

Declaro que recibí completamente y con total claridad toda la información necesaria para tomar mi decisión de ingresar como estudiante de la Institución Educativa.

Comprendo y acepto el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y la metodología de formación propuesta por la Institución para el desarrollo del programa académico y me comprometo a cumplir todos y cada uno de los requerimientos académicos, administrativos y económicos necesarios para culminar y aprobar el programa y así obtener el respectivo certificado de aptitud ocupacional.

Entre las partes, quien (es) se identifica (n) en la SECCIÓN 1 casilla T (Titular) y E (Estudiante) del registro de matrícula y quien (es) para efectos del presente contrato se denominan EL TITULAR/ESTUDIANTE y, por la otra, AMERICAN SCHOOL WAY, identificada con el número de la resolución de aprobación oficial y licencia de funcionamiento correspondiente a la sede donde el estudiante se matricula para cursar el programa, con domicilio en la misma ciudad, que para efectos del presente reglamento de matrícula se denomina LA INSTITUCIÓN, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL ÁREA DE IDIOMAS -inglés-, el cual se rige por los principios de la autonomía de la voluntad de las partes y de libertad de estipulación contractual, por el Código Civil Colombiano y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas establecido en la SECCIÓN 2 del registro de matrícula. LA INSTITUCIÓN se compromete con el TITULAR/ESTUDIANTE a prestar el servicio de educación a la persona por él designada como estudiante en la sección 1 de la orden de matrícula y de acuerdo con la programación de clases que para tal efecto determine LA INSTITUCIÓN, bajo la modalidad presencial y semipersonalizada, en la cual EL TITULAR/ESTUDIANTE, designado en la SECCIÓN 1 de la orden de matrícula, casilla E, (Estudiante), recibirá sus clases en un recinto o salón de clases con la participación de seis (6) estudiantes por grupo, de acuerdo con la intensidad horaria mensual sugerida por la Institución. **Parágrafo.** La expresión semipersonalizada debe entenderse desde la perspectiva de un profesor por cada seis (6) estudiantes en las clases. LA INSTITUCIÓN de ninguna manera ofrece un (1) profesor por cada estudiante y tampoco ofrece ni promete exclusividad en la asignación de los docentes. Como parte de la metodología académica, el programa cuenta con clases de inmersión en el idioma inglés y clubes de conversación vitalicios cuya asistencia puede superar la cantidad de estudiantes que la Institución ofrece para las clases.

SEGUNDA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. -El servicio educativo se prestará en la ciudad y sede definidas en la SECCIÓN 3 de la orden de matrícula. No obstante, este lugar puede cambiar si EL TITULAR/ESTUDIANTE solicita traslado dentro del territorio nacional a otra ciudad donde tenga sede la INSTITUCIÓN, previa autorización por escrito de LA INSTITUCIÓN,

D090/V2

Fecha de implementación: 25/02/2019

asumiendo los costos y condiciones vigentes al momento de la solicitud. La solicitud del estudiante no obliga a la Institución a su aprobación. La solicitud será resuelta discrecionalmente por LA INSTITUCIÓN.

TERCERA. DURACIÓN DE LA MATRÍCULA. -El plazo de ejecución del contrato de educación es hasta la fecha de vigencia académica del programa, estipulada en la SECCIÓN 2 de la orden de matrícula, término contado a partir de su suscripción por EL TITULAR/ESTUDIANTE.

CUARTA. PRÓRROGA DE LA MATRÍCULA. -Cuando finalice la vigencia del programa de educación contratado por EL TITULAR/ESTUDIANTE, sin que este lo haya terminado por causas imputables a él, EL TITULAR/ESTUDIANTE podrá obtener una nueva vigencia académica que le permitirá terminar el programa, pagando el valor de las horas faltantes en relación al monto que pagó por hora en el programa inicialmente adquirido. Este aumento se podrá realizar únicamente dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento del programa inicialmente contratado y solo por una vez después de vencida la vigencia original del programa. Cuando un programa académico es sujeto a aumento de vigencia, sin que EL TITULAR/ESTUDIANTE lo haya terminado como corresponde, EL TITULAR/ESTUDIANTE perderá los beneficios asociados al módulo adicional.

QUINTA. VALOR DE LA MATRÍCULA. - El valor y forma de pago de la matrícula está establecido en la SECCIÓN 4 de la orden de matrícula. En ningún caso habrá devoluciones de dinero pagados a LA INSTITUCIÓN. **Parágrafo.** En caso de realizarse el pago mediante una entidad financiera o bancaria, EL TITULAR/ESTUDIANTE entiende y acepta que la responsabilidad económica adquirida con ella es totalmente independiente del servicio educativo adquirido y/o contratado con LA INSTITUCIÓN. En esa medida, la modalidad del crédito, la tasa de financiación, los términos y condiciones contractuales, los desembolsos y las demás circunstancias relativas al crédito bancario son del resorte exclusivo de la respectiva entidad financiera, por lo cual LA INSTITUCIÓN no atenderá ni tramitará solicitudes, peticiones, quejas ni reclamos relacionados con estos asuntos, ya que EL TITULAR/ESTUDIANTE entiende que la Institución solo es responsable de la prestación del servicio de educación al que se refiere la orden de matrícula. Cualquier inquietud relacionada con el crédito o préstamo será tramitada por EL TITULAR/ESTUDIANTE directamente ante la entidad financiera o crediticia.

SEXTA. CAPACIDAD Y CONSENTIMIENTO. - Las partes cuentan con capacidad legal para obligarse y comprometerse civilmente y, en consecuencia, con la firma de la orden de matrícula, EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que comprende y entiende el alcance de cada uno de sus derechos y obligaciones, libres de vicios del consentimiento. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara su plena capacidad para entender todos y cada uno de los aspectos relacionados en y con los documentos de matrícula.

EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que recibió completamente y con claridad toda la información necesaria en los aspectos económico, académico y metodológico para tomar la decisión de ser TITULAR/ESTUDIANTE de la matrícula, y que el estudiante matriculado cumple con las condiciones requeridas para cursar el programa académico. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que entendió a cabalidad las condiciones físicas, mentales y de conocimientos requeridas en el perfil de ingreso y que cumple con las capacidades y habilidades necesarias para ser admitido en el programa académico. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara haber leído, comprendido y entendido y, al mismo tiempo, es consciente de la información contenida en los documentos firmados para ser matriculado en el programa académico adquirido en la SECCIÓN 2 de la orden de matrícula, incluyendo el presente reglamento de términos y condiciones de matrícula.

SÉPTIMA. PROGRAMA. - 1. EL TITULAR/ESTUDIANTE entiende que contrata la cantidad de módulos completos descritos en la SECCIÓN 2 de la orden de matrícula, LA INSTITUCIÓN entiende prestar el servicio educativo completo; es decir, la matrícula no implica una enseñanza parcial o solo de algunas horas sino del servicio completo, de acuerdo con lo estipulado en la SECCIÓN 2 de la orden de matrícula. Lo anterior sin perjuicio de las horas de clase que el estudiante no haya cursado dentro de la vigencia académica del programa, las cuales deberá pagar por aparte, de conformidad con la cláusula cuarta del presente reglamento.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR/ESTUDIANTE. - En virtud de la matrícula, EL TITULAR/ESTUDIANTE se obliga a: **A.** Pagar la suma de dinero correspondiente al programa descrito en la SECCIÓN 2 de la orden de matrícula. **B.** Asistir de manera puntual a todas las clases, según la intensidad horaria establecida en la sección 2 de la orden de matrícula. **C.** Cumplir todos los reglamentos de LA INSTITUCIÓN, incluyendo el manual de convivencia. **D.** En caso de que desee ceder el programa a un tercero, debe contar con la autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, representada por el director de la sede donde curse el programa. **E.** Cualquiera de las siguientes situaciones implica un pago adicional por parte del TITULAR/ESTUDIANTE: aumento de vigencia del programa, requisición de materiales adicionales, cesión del programa, modificación de niveles, refuerzos extracurriculares, supletorios, constancias, certificados, material de estudio por módulos de la beca y la póliza de seguro estudiantil. **F.** Informar oportunamente y por escrito a LA INSTITUCIÓN las sugerencias, observaciones, inquietudes, inconvenientes o molestias que se presenten, relacionadas con la calidad del servicio educativo, los docentes, los materiales o cualquier otro aspecto relacionado con la matrícula, para lo cual hará uso de los mecanismos oficiales establecidos por la INSTITUCIÓN, los cuales están mencionados y descritos en su sitio web. **G.** Cursar el programa con los profesores y materiales que designe LA INSTITUCIÓN, la cual podrá cambiarlos y modificarlos cuando lo considere, sin que para ello sea necesario consultarle a EL TITULAR/ESTUDIANTE. **H.** Programar las clases con un día hábil de anticipación, atendiendo siempre la determinación horaria semanal que determine LA INSTITUCIÓN para cada proceso de aprendizaje. **I.** Ingresar puntualmente a las clases. **J.** Solicitar la cancelación de las clases dentro de los términos establecidos en la guía de inducción. **K.** Presentar y aprobar las evaluaciones propuestas por LA INSTITUCIÓN. **L.** Alcanzar los promedios mínimos de aprobación exigidos por LA INSTITUCIÓN con base en su proyecto educativo institucional. **M.** Permanecer en el recinto o salón hasta el final de la clase programada. **N.** La inasistencia, justificada o no, al veinte por ciento (20%) del total de clases de cada nivel es causal de su reprobación. Así mismo, la asistencia a la primera clase, esto es, a la inducción, es responsabilidad del TITULAR/ESTUDIANTE. **O.** La asistencia de estudiantes menores de edad a las clases es responsabilidad de sus padres o acudientes, así como su traslado desde y hacia su lugar de residencia. LA INSTITUCIÓN sólo será responsable del cuidado de los menores mientras permanezcan en la sede de LA INSTITUCIÓN. Con el registro de matrícula, los padres o acudientes expresarán los nombres y apellidos completos y el número de documento de identidad de la persona encargada de recogerlos. LA INSTITUCIÓN comunicará a las autoridades competentes los casos de aquellos estudiantes menores de edad cuyos padres o acudientes no cumplan esta obligación. **P.** EL TITULAR/ESTUDIANTE se compromete a cumplir todas las instrucciones impartidas en la inducción y, en general, las contenidas en los reglamentos de la Institución. **Q.** Está prohibido fotocopiar el material necesario para el desarrollo y cumplimiento del programa académico y, en general, está prohibido fotocopiar cualquier material que esté sujeto a derechos de autor o propiedad intelectual. **R.** EL TITULAR/ESTUDIANTE se obliga a realizar el trabajo autónomo necesario para lograr los objetivos del programa académico, dentro de los tiempos y en las condiciones establecidas por la INSTITUCIÓN. **S.** La aprobación de los niveles A1 y B2.1 implica la expedición de una constancia de estudio y la aprobación de los niveles A2, B1 y B2 implica la expedición de un certificado de conocimientos académicos. La certificación es dirigida a los fondos

D090/V2

Fecha de implementación: 25/02/2019

de pensión implican la asistencia a un número mínimo de clases exigido por la institución. T. EL TITULAR/ESTUDIANTE comprende y acepta la formación en el programa académico bajo la metodología propuesta por la Institución. U. EL ESTUDIANTE se compromete a tomar el número mínimo mensual de clases sugeridas por la Institución para alcanzar y lograr sus objetivos académicos. V. EL TITULAR/ESTUDIANTE acepta que LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de entregar los beneficios adicionales por inscripción o matrícula al programa, de acuerdo con los términos, condiciones y restricciones definidas para el período respectivo y que sean publicadas en el sitio web o en las carteleras de la sede de LA INSTITUCIÓN. EL ESTUDIANTE también entiende que la entrega de beneficios está sujeta a disponibilidad. W. Los clubes conversacionales serán vitalicios para aquellos estudiantes que cursen y aprueben a satisfacción el programa académico adquirido.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. - En virtud del presente contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a: A. Prestar el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idiomas extranjeros adquirido/descrito en la SECCIÓN 2 del registro de matrícula, contando para ello con los recursos humanos, técnicos, infraestructura, personal docente idóneo, materiales y medios educativos adecuados y dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos para tal efecto y con altos estándares de calidad. B. Ofrecer y desarrollar clubes de conversación en el marco del programa académico contratado. Los clubes serán programados de manera discrecional por LA INSTITUCIÓN. C. Reprogramar las clases que no hayan sido impartidas por causas imputables a LA INSTITUCIÓN, por fuerza mayor o caso fortuito, previo acuerdo de fecha y hora con EL TITULAR/ESTUDIANTE. En el caso de los estudiantes menores de edad, la reprogramación será realizada con el titular de la matrícula. D. Entregar el material correspondiente al programa académico contratado en la SECCIÓN 2 de la orden de matrícula, al inicio de cada módulo. La entrega del material académico requiere la aprobación del módulo anterior por parte de EL ESTUDIANTE. E. Cuidar, proteger y salvaguardarla información y los datos personales del estudiante titular, y no divulgarlos a terceros sin su consentimiento, salvo que haya orden de autoridad competente. F. Atender, tramitar y resolver las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos presentados de manera respetuosa y por escrito por el TITULAR/ESTUDIANTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo en la coordinación administrativa de la respectiva sede de LA INSTITUCIÓN o mediante los medios electrónicos destinados para tal efecto en el sitio web de LA INSTITUCIÓN. G. LA INSTITUCIÓN podrá otorgar beneficios a EL ESTUDIANTE en el transcurso de la vigencia académica del programa, de acuerdo con los términos, condiciones y restricciones aplicables para el respectivo período, y que podrán estar publicadas en el sitio web y/o carteleras de la sede, tales como: Aptis, tutorías, módulo de cortesía, clubes de conversación, entre otros. H. Otorgar a EL ESTUDIANTE el correspondiente certificado de aprobación de conocimientos académicos a la terminación y aprobación del programa contratado en la SECCIÓN 2 de la orden de matrícula, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes. I. Todas aquellas obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato. J. Las clases serán impartidas por docentes idóneos, de acuerdo con el nivel que cursa el estudiante.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.- Si por cualquier motivo, EL TITULAR/ESTUDIANTE no puede continuar cursando el programa adquirido, EL ESTUDIANTE/TITULAR podrá, previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, ceder el presente contrato por una sola vez a un tercero de su elección, quien podrá seguir tomando únicamente el número de módulos completos restantes para la culminación del programa académico adquirido. En ningún caso LA INSTITUCIÓN hará devolución de dinero al TITULAR/ESTUDIANTE ni a la entidad financiera con la cual EL TITULAR/ESTUDIANTE haya contratado el préstamo o crédito para el pago del servicio adquirido en el marco del presente contrato. La cesión del contrato no aplica para los programas que ya fueron cedidos en una primera ocasión y LA INSTITUCIÓN se reserva los derechos de cesión de los programas que fueron adquiridos

D090/V2

Fecha de implementación: 25/02/2019

en ofertas promocionales y/o con descuentos. En caso de fallecimiento el programa podrá ser cedido a un familiar en primer grado de consanguinidad.

Parágrafo. La cesión del programa implica renuncia por parte del TITULAR/ ESTUDIANTE a los derechos adquiridos del módulo de cortesía. El TITULAR/ESTUDIANTE es responsable de comunicar al tercero que acepta la cesión del programa los costos adicional es en que deberá incurrir, relacionados con los códigos de acceso a las plataformas de trabajo autónomo, el material académico de todo el programa del que es beneficiario, entre otros aspectos propios del servicio educativo que desea adquirir. De conformidad con el presente reglamento, LA INSTITUCIÓN se exime de las responsabilidades adquiridas por el TITULAR/ESTUDIANTE con entidades financieras, sin que LA INSTITUCIÓN deba entregar al estudiante el dinero pagado por el programa.

DÉCIMA PRIMERA. RECESOS ACADÉMICOS. - LA INSTITUCIÓN podrá realizar los recesos académicos establecidos en las fechas designadas en el cronograma anual de actividades académicas que incluyen: jueves, viernes, sábado y domingo santos, semanas 1 y 52 del año, quinto viernes al año designado para jornadas pedagógicas, los días festivos y dominicales, el día del profesor. Estos recesos se encuentran contemplados dentro de la vigencia académica del programa adquirido.

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS DE LA MATRÍCULA. - Son anexos del presente contrato y forman parte integral del mismo, los siguientes: 1. El manual de convivencia. 2. El reglamento de términos y condiciones de matrícula de LA INSTITUCIÓN. 3. La documentación que se entregue a EL TITULAR/ESTUDIANTE en la inducción que se llevará a cabo antes de iniciar el programa de educación. 4. La constancia de entrega del material, firmada por EL ESTUDIANTE. 5. Los registros de asistencia a clases. 6. La información, condiciones, términos y especificaciones indicadas en el REGISTRO DEL ESTUDIANTE. 7. El test de clasificación del estudiante. 8. Los reportes académicos del estudiante. 9. El registro de actividades de clase. 10. La copia del documento de identidad del TITULAR/ESTUDIANTE. 11. Las condiciones para acceder al módulo de cortesía. 12. El registro de notas del estudiante. 13. La orden de matrícula. 14. El Proyecto Educativo Institucional.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULO EJECUTIVO. -El acto de matrícula contenido en este documento y el correspondiente registro de matrícula prestan mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. -El contrato de prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano contratado por EL TITULAR/ESTUDIANTE se perfecciona con su firma en la orden de matrícula. La ausencia de firma del presente reglamento por parte de EL TITULAR/ ESTUDIANTE no lo invalida, puesto que las partes entienden, comprenden y aceptan que la firma de La orden de matrícula por EL TITULAR/ESTUDIANTE supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en este reglamento.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual es el domicilio de la sede de la Institución en la cual EL ESTUDIANTE cursa el programa.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -1. EL TITULAR/ESTUDIANTE autoriza expresa e irrevocablemente a LA INSTITUCIÓN, para que con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, esta consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos o centrales de riesgo crediticio con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación, incumplimiento y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con LA INSTITUCIÓN, con los sectores comercial y financiero. 2. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que ha sido informado que el tratamiento de sus datos personales y datos sensibles se ajustará a la Política de Tratamiento de Datos de LA INSTITUCIÓN, a la cual tiene acceso, y que conoce y sabe que puede ser consultada en la sede de LA

D090/V2

Fecha de implementación: 25/02/2019

INSTITUCIÓN y, de igual forma, reconoce que de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, sus datos personales y datos sensibles se almacenarán en las bases de datos administradas por LA INSTITUCIÓN y podrán ser utilizados y administrados por ésta, según las finalidades autorizadas, sin requerir de una autorización posterior por parte suya. **3.** EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que ha obtenido la autorización de terceros que han sido incluidos dentro de los datos por él suministrados como referencias personales y/o comerciales y que ha obtenido de ellos la autorización para que LA INSTITUCIÓN los contacte, en caso de ser necesario, para verificar los datos personales que EL TITULAR/ESTUDIANTE ha entregado a LA INSTITUCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. SARLAFT. -LA INSTITUCIÓN podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato de prestación del servicio de educación, teniendo como fundamento, además de las cláusulas establecidas en el presente reglamento, las siguientes: (i) cuando el TITULAR/ESTUDIANTE figure en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades. (ii) cuando el TITULAR/ESTUDIANTE se encuentre incluido en listas públicas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. (iii) cuando el TITULAR/ESTUDIANTE figure en requerimientos de entidades de control, noticias, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES acuerdan que cualquier conflicto o controversia relativa al presente contrato, a su ejecución, interpretación, a su terminación, al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y, en general, a cualquier asunto, se someterá inicialmente al principio de autocomposición de las partes, quienes de manera directa buscarán las formas de solucionarlo. De esta manera, en caso de que una de las partes considere que la otra se encuentra incumpliendo sus obligaciones, deberá notificárselo inmediatamente por escrito, a fin de que esta cumpla sus deberes y compromisos. En caso de que luego de transcurrido un (1) mes contado a partir de la comunicación que en ese sentido haga la parte interesada en que se cumpla el contrato, no se haya resuelto el conflicto, la parte interesada podrá solicitar audiencia de conciliación prejudicial, como método alternativo solución de conflictos. De no generarse un acuerdo, las diferencias serán sometidas y dirimidas por un juez de la república.